

**RESUMEN EJECUTIVO DEL
INFORME DE AUDITORIA AMBIENTAL K2 / AP21 / A08
EMITIDO 31/10/2008**

**SOBRE EL DESEMPEÑO EN LA GESTIÓN AMBIENTAL DE LA RESERVA
NACIONAL DE FAUNA ANDINA EDUARDO AVAROA**

El informe de auditoría ambiental K2/AP21/A08 contiene una opinión independiente sobre el desempeño relativo al otorgamiento de Licencias Ambientales en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. Esa opinión se circunscribe al desempeño de tres entidades: las Prefecturas de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz.

La Contraloría General de la República al momento de decidir la ejecución de la auditoría consideró principalmente la emisión, en gestiones anteriores, de varios informes de auditoría ambiental relacionados con el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, los cuales, por varios factores explicados en el presente informe, no tuvieron el éxito deseado, entendido éste como la implantación de las recomendaciones que surgieron de esas auditorías. Por ello, existía la necesidad de proseguir con las gestiones orientadas a la mejora de ese proceso y, en consecuencia, se decidió realizar otra auditoría ambiental en ese tema.

De acuerdo con lo anterior, para definir el objetivo general y los alcances generales se analizaron aspectos relacionados con las auditorías antes emitidas, en especial su situación actual. Posteriormente, en la planificación de la auditoría se formularon objetivos y alcances específicos coherentes con los generales y se determinaron las metodologías y criterios necesarios para su logro.

Uno de los aspectos determinantes para poder opinar sobre el desempeño de las entidades seleccionadas fue la definición del enfoque de auditoría. Medir el desempeño ambiental es equivalente a examinar la forma en que una entidad ha trabajado en un tema determinado. El enfoque es el punto de vista adoptado para medir ese desempeño, siendo el elegido en este caso el de efectividad, que implica la comparación de la forma en que trabajaron en el otorgamiento de licencias con lo que deberían haber logrado. Los criterios empleados en la auditoría fueron diseñados conforme ese enfoque.

Claro está, lo que «debería ser» está incluido en los instrumentos normativos considerados en la auditoría: el Reglamento de Prevención y Control Ambiental, el Reglamento Ambiental para Actividades Mineras, el Reglamento Ambiental para el Sector Hidrocarburos, el Reglamento Ambiental del Sector Industrial Manufacturero y las complementaciones y modificaciones a los Reglamentos General de Gestión Ambiental y de Prevención y Control Ambiental, aprobadas por el Decreto Supremo n.º 28592 del 17 de enero de 2006.

Para emitir opinión, se examinó una parte de las acciones realizadas por las prefecturas en el otorgamiento de Licencias Ambientales en el proceso de Evaluación de Impacto Ambiental. No era necesario examinar todo lo realizado para establecer el desempeño de

esas entidades. Por eso, el objeto examinado se circunscribió a las licencias denominadas Certificados de Dispensación de categoría 3 en minería, hidrocarburos y actividades generales, así como a un Instrumento de regulación de alcance particular en industria. Además, el examen de cada uno de esos temas se realizó en base de la revisión minuciosa de algunos casos, seleccionados al azar en cada prefectura por medio de criterios específicamente diseñados para ello. Estos criterios de selección no fueron probabilísticos.

Los resultados de la auditoría fueron expuestos por cada prefectura considerada, en el entendido de que cada una requería entender con profundidad la forma en que se desempeñó. Las entidades que no fueron parte del alcance de la auditoría pero que reciben el informe, por ejemplo, las comisiones del Poder Legislativo o la Autoridad Ambiental Competente Nacional, pueden conocer el desempeño de tres de las más importantes entidades que trabajan en el tema examinado en el país.

El desempeño ambiental de las tres prefecturas puede resumirse como sigue: las Prefecturas de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz ejecutan las acciones previstas para el otorgamiento de las Licencias Ambientales del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental, siendo su desempeño positivo en varios de los aspectos examinados; sin embargo, en otros se vio afectado negativamente por algunas deficiencias en la efectividad de sus actuaciones.

Esas deficiencias, esos aspectos en los que no pudieron ser efectivas, constituyeron indicios en la investigación de las razones por las cuales ocurrieron. Así se evidenciaron las causas de las deficiencias, que dieron origen a siete recomendaciones para su eliminación, las cuales se dirigen a las máximas autoridades ejecutivas de las tres prefecturas consideradas.

En opinión de la Contraloría General de la República, una oportuna aceptación e implantación de esas recomendaciones determinará la mejora del desempeño ambiental de las Prefecturas de Cochabamba, La Paz y Santa Cruz respecto del otorgamiento de las Licencias Ambientales del proceso de Evaluación de Impacto Ambiental.

Es importante indicar que todo el desarrollo de la auditoría fue realizado con transparencia, lo que se demostró mediante el envío de los Términos de Referencia y del Memorándum de Planificación de Auditoría, así como la realización de una explicación de los hallazgos y la confirmación de las causas.

Otro aspecto en el que se tuvo especial cuidado fue en la coordinación de las etapas y actividades de la auditoría, lo que se realizó con las autoridades ejecutivas de las prefecturas y con el personal operativo encargado del otorgamiento de las Licencias Ambientales.